



MINISTERIO
DEL INTERIOR



GUARDIA CIVIL
DIRECCIÓN GENERAL

Mando de Operaciones
Zona Valencia
Comandancia de Alicante
Intervención de Armas y Explosivos PLM

N/REF: ARLG/afcp Núm. 7258
FECHA: Alicante, 5 de septiembre de 2014.
ASUNTO: Resolución aprobación medidas seguridad instalaciones Tiro con Arco Jijona (A).
DESTINATARIO: CLUB DE TIRO CON ARCO PHANTOM (G73621344)
C/ Ramón y Cajal 12, 1ºB

03130 SANTA POLA (A)

ANTECEDENTES

- 1.- Con fecha 14/07/2014 ha tenido entrada en la Intervención de Armas y Explosivos de San Vicente del Raspeig (A), instancia y demás documentación en solicitud de aprobación de medidas de seguridad de instalaciones para la práctica permanente de Tiro con Arco, ubicadas en Finca Les Coves, Bugaia de Baix 2151, de la localidad de 03100 Jijona (A). La titularidad del terreno donde se encuentran dichas instalaciones son propiedad de Dña. Addi Petrus Verschuuren, con NIE: Y1751628P, quien autoriza el uso del mismo para la práctica del tiro con arco en escrito de 01/12/2013.
- 2.- Dicha documentación fue presentada por D. José Vicente Esclápez Gómez (22001921Y), representante del Club de Tiro con Arco Phantom, CIF: G73621344, con sede social en C/ Ramón y Cajal 12, 1ºB, de la localidad de Santa Pola (A).
- 3.- En dicha documentación se incluye Informe de Seguridad para la práctica de Tiro con Arco, de fecha 09/11/2013, emitido por el Juez-Técnico de Seguridad de la Real Federación Española de tiro con Arco D. Manuel Fuentes Dols, licencia nº 123, con resultado "Positivo adecuado a las medidas de seguridad".
- 4.- El Equipo de Inspecciones de la Intervención de Armas y Explosivos de Alicante, junto con personal del citado Club, constata las medidas de seguridad existentes en las instalaciones deportivas que se pretenden dedicar a la práctica de tiro con arco, en visita efectuada con fecha 01/09/2014.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Los espacios que se habiliten para el uso de armas de la categoría 7º.5 (arcos), deben reunir, tanto si se trata de instalaciones eventuales como permanentes, las medidas de seguridad descritas en anexo a escrito nº 154746, de fecha 07/09/2006, de la Intervención Central de Armas y Explosivos (ICAE). Dichas medidas de seguridad han sido establecidas en la Guía de instalaciones de campos de tiro con arco confeccionada por la Real Federación Española de Tiro con Arco, y anexa al documento referenciado.

SEGUNDO.- En escrito arriba referenciado establece que serán las Jefaturas de Comandancia de la Guardia Civil las que, previa inspección de las instalaciones correspondientes, aprobará las medidas de seguridad de las instalaciones dedicadas a la práctica de tiro con arco.

TERCERO.- A la vista del Informe favorable del Equipo de Inspecciones de la Intervención de Armas y Explosivos Comandancia de Alicante.

Por todo lo expuesto RESUELVO:

APROBAR las medidas de seguridad de las instalaciones dedicadas a la práctica de Tiro con Arco titularidad del Club de Tiro con Arco Phantom, CIF: G73621344, ubicadas en Finca Les Coves, Bugaia de Baix 2151, del término municipal de Jijona (A), con las siguientes prescripciones:

- a) Sólo podrán realizar actividad deportiva en dichas instalaciones personal inscrito en las distintas Federaciones nacionales o extranjeras de Tiro con Arco.
- b) El vallado perimetral de la zona de seguridad, consistente en la instalación de tres líneas de alambre, a altura no inferior a un metro, junto a los carteles de aviso de peligro por campo de tiro, debe mantenerse en las mismas condiciones que se constataron durante visita de inspección realizada con fecha 01/09/2014, por componentes del Equipo de Inspecciones de esta Comandancia, con el fin de evitar el acceso incontrolado de cualquier persona, permitiéndose únicamente el acceso principal.
- c) En el acceso a las instalaciones deportivas se colocarán carteles, en número suficiente, que indiquen la práctica de tiro con arco, cuando ésta se esté desarrollando.
- d) Cualquier modificación sustancial en las instalaciones deberá ser comunicada en el plazo más breve posible a la Intervención de Armas y Explosivos de su residencia.
- e) Debe mantenerse la vigencia del escrito de cesión de los terrenos donde se encuentran las instalaciones deportivas para la práctica de tiro con arco que se acompaña a la solicitud.

La presente Resolución agota la vía administrativa de conformidad con el artículo 109.d) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 3 del R.D. 1778/94, de 5 de Agosto, y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición ante la misma Autoridad que resuelve en el plazo de UN MES contado a partir de la fecha de notificación de la misma o bien recurso contencioso administrativo en el plazo de DOS MESES desde la notificación de esta resolución.

EL CORONEL JEFE DE LA COMANDANCIA.-



Fdº: Antonio Roberto Lázaro Gabaldón.-

(C/ San Vicente 52
03004 Alicante)
(TEL.: 965146116
(FAX.: 965146130
email: 2367-551A